Por un mes.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Por tres meses l'or seis meses

l'or un año. Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta



Franqueo Concertado

## de la provincia de Logroño

Sè pública los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia. - No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficia les y particulares que sean de pago, satisfaran DIEZ cénti-mos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su impor-te en la Depositaría de Fon-dos provinciales, sin cuyo re-quisito no se insertarán

PRECIO DE INSERCION

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y terrtorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación el día cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera en que termina la inserción de la Ley en el Bolerin del Estado.

cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Caja Nacional de Subsidios Familiares Delegación de Logroño

Anunció de Concurso

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la O. M. de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca, concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la Provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dento del mes de julio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, se-

Seis de 2.500 pts. para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares. .

Tres de 5.0.0 pts. para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incre-mentar los préstamos del otro

grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este con curso, son los siguientes:

a) Que ambos contraventes seam solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan me nos de 30 años de edad los varo-

nes y de 25 las mujeres. c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyuges sea interior a 6.000 pts.

d) Que se propongan residir en esta Provincia después de ca-

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Calvo Sotelo, 24 hasta el día 31 mayo corriente antes de las 13

4.ª En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Las mujeres cuyo puesto. de trabajo pueda ser cocupacio por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que hallen incapacitados, para el trabajo.

d) Los que perciban menor

salario. 5. Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pts. según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25% del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1 de mayo de 1941. El Delegado Provincial

## Comandancia de Marina de · San Sebastian

Relación Nominal y Filiada de maritima pertenecientes al Distrito de San Sebastián nacidos en el año 1.922 en los pueblos de la comprensión de la provincia de por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1942.

José Sáenz Rosáenz, natural de Corera y vecino de San Sebas

José Luis Sacristán Gordo, hijo de Alberto y Victoriana, natural de Haro, vecino de Pasajes San

El Ayudante Militar de Marina Manuel Calderón.

# Ayuntamiento de Calahorra

Aprobado en princípio por e Exemo, Ayuntamiento de mi dito, con destino al Presupuesto nicipal por plazo de 15 días a los me a lo dispuesto en los artículos 9

Calahorra, 20 de mayo de 1941

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## Jefatura de Aguas

En el B. O. del Estado n.º 138 de fecha 18 de los corrientes, se de Obras Públicas que se transcribe a continuación:

Decreto de 5 de mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamien-to conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas.

La variedad de concesiones hid aúlicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índo e y épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los servicios correspondientes ni en muchos cación admininistrativa en que se ençuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administracción las transferencias, traspasados o variaciones introducidas, o por las normas diferentes que, a través de un largo período de tiempo, han servido de base para la con-

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan por existir concesiones; en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evi-

En consecuencia, y con-el fin de ordenar y aprovechar conve nientemente estas corrientes, a propuestá del Ministerio de Obras Públicas y previa libera-ción del Consejo de Ministros.

Artículo primero. - Todos los 1 plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decrèto en el Boletín Oficial del Estado, en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la demarcación correspondiente, una rivan, el termino municipal de la toma, caudal, salto utilizado, po tencia utilizada en kilowatios reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y ac-

el mismo plazo de tiempo.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses desde. la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndos un mes más a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que, una vez autorizadas por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al inte-

Artículo tercero.—Los Jefes de los Servicios Hidráulicos resolveran estas reclamaciones, publicando su rectificación en el Boletín Oficial de la provincia, en el término máximo de un mes, pudienda recurrir de ella, los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo cuarto. Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificaran todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

· a) -Aprovechamientos concedidos en explotación normal.

b) Concesione otorgadas en período de construcción normal. c) Peticiones de concesión en trámite normal.-

d) Concesiones otorgadas cuva construcción se thalle paralizada por causas justificadas. e) Peticiones de concesión

cuya tramitación se halle detenida por causas justificables. f) Concesiones otorgadas en

las que concurren circunstancias por las que bebe ser declarada la caducidad.

g) Peticiones de concesión en las que debe de negarse la con-

Artículo quinto.-En los Servieios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluídas en los apartados a), b) y c), que se trasmitirán también al registro de la Dirección General de Obras Hi-

Para las concesiones y peticiones incluídas en los apartados d) v e) se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que le corresponden, dans do para todo ello un plazo de

tiempo no superior a seis meses, al final del que se atorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se thallen incluídas en los apartados f) y.g) se caducarán, anotando, como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados

Artículo sexto.—Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y (le las inscripciones correspondientes

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uro.

Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peñá Boeuf.

Siendo necesario para el cumplimiento de lo que en el anterior Decreto se, ordena, dar la mayor publicidad al mismo a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, los Alcaldes de los pueblos en los que en sus res-pectivos términos municipales haya algún aprovechamiento hidraulico, (entendiéndose que el Decreto se refiere solamente a los utilizados para usos industriales y no para riegos), darán conocimiento expreso del mencionado Decreto, con la mayor urgencia posible, a todos los usuarios o concesionarios de los aprovechamientos que afecten a su término municipal respectivo, a fin de que cada uno cumplimente en el plazo que se señala lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, de-biendo dirigirse para ello a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, General Mola n.º 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 1941. El Ingeniero Jefe de Aguas,

C. Montalvo.

# Gobierno Civil de la provincia

131

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizoo tias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Cenicero, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de junio de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 8 de mayo de 1941

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Arnedo, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de mayo de 1941 El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Muro de Aguas, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de septiembre de 1940.

Logrono, 8 de mayo de 1941 El Gobernador Civil 821

Con esta fecha he autorizado al Sr. Alcalde de Fuenmayor para hechar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Estricnina

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento y efectos. Logroño, 23 de mayo de 1941. El Gobernador Civil

## Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telégrafo de fecha 19 de los corrientes comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Para patata temprana actual cosecha regirán precios siguientes. Todos sin envases: Al agricultor en huerta cincuenta pesetas quintal métrico; sobre vagón origen seiscientas pesetas tonelada; al público en provincias productoras, sesenta y cinco (65) céntimos kilo: en provincias deficitarias ochenta y cinco (85) céntimos kilos».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-

miento.

Logroño, 20 de mayo de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Distrito forestal de Logroño

Anuncio de Subasta

773

El día 31 del corriente y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en este L'istrito Forestal (Duquesa de la Victoria 8-3°) las subastas de los productos forestales, procedentes de árboles derribados por los vientos en el Monte del Estado denominado "Dehesa de Saso" del término municipal de San Millán de la Cogolla, los cuales a continuación se expresan; Las subastas se celebrarán con intérvalo de media hora, cada una.

723 hayas en el término "La Bardera" N. Barranco de Suso; È corta de 30 hayas S. Loma O árboles marcados; cubican 661 926 m 3 de madera y 900 estereos de leña tasadas en 41515 56

444 id en "La Bardera" con dos marcos en el tocón: cubican 305'757 m 3 de madera y 550 estereos de leña en 19.445 42 pesetas

230 id en "Valde la Fuente." y "Fuentecillas": cubican 234:157 m 3 de madera y 250 estereos de leña en 14.549:42 pesetas.

173 id en "La Bardera" dentro de la corta de 60 hayas subastadas por D. Francisco Lorenzo; cubican 137 m 3 de madera y 200 estereos de leña en 8620 pesetas.

900 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje procedentes de robles y encinas derribados, tasados en 4050 pesetas.

900 id leña gruesa y 300 de ramaje de la misma especie y pro cedencia en 4050 pesetas.

800 id leña gruesa y 200 ramaje de la misma especie y procedencia tasados en 3550 pesetas. 200 id de leña de roble de la

200 id de leña de roble de la misma procedencia tasados en 800 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con púliza de 4'50, pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado previamente en la Habilitación de este Distrito el 5ºlo de la tasación de los productos que hayan de enage narsen, todo ello con sugeción a los pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en este Distrito, desde el día de la fecha, hasta el dia de la subasta.

\*Logroño, 13 mayo de 1941. El Ingeniero Jefe José Salazar

# Anuncios Oficiales

EDICTO

684

Formado por la Junta General el Repartimiento General de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamienro por termino de 15 días a los efectos de oir reclamaciones.

Durante el expresado plazo y 3 días más serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones sean presentadas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados en justificación de lo reclamado.

Los Molinos 28 de Abril 1941. El Alcalde,

EDICTO

329

En cumplimiento a lo que preceptua el artícuo 126 del Reglamento Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que de esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de 15 días las Cuentas Municipales correspondientes al año 1940 con sus correspondientes justificantes a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término Municipal durante el cual y "el plazo de 8 días a contar de su término podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal, 4 de marzo de 1941. El Alcalde,

EDICTO .

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1 924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1.940, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de esposición y el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Arenzana de Arriba, 25 de marzo de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

Confeccionado el Repartimiento general de Productos del campo, para el año actual de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen presentar

por escritas las reclamaciones que estimen pertinentes.

que estimen pertinentes.

Herramélluri a 7 de marzo de

El Alcalde, EDICTO

338

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1.924, se hace público que desde esta fecha quedan expuesto en la Secretaría de este Avuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Río Tobia, 4 de marzo de 1941.

F1 4

El Alcalde, EDICTO

502

D. Eustaquio Bastida Salazar, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Foncea.

de esta villa de Foncea. Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año de 1940, por la Junta General de mi presidencia, se encuentra expuesto en el tablôn de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles más tres días después, para que sea examinado por todos los contribuyentes del mismo, y aquellos, que se consideren perjudicados, pueden hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de exposición, las cuales se verificarán en papel reintegrado en la forma que determina la vigente ley, del Timbre, acompañadas de los justificantes en que apoyen sus reclamaciones, sin cuyo requisito no se admitirán, siendo el lugar de su presentación en el domicilio de esta presidencia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento

Foncea, 27 de marzo de 1941. El Presidente.

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento, los Repartos de la Contribución Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial con sus listas cobratorias, para el año 1941, quedan todos estos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuanios lo desen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa 24 de febrero de 1941 El Alcalde

Administración de Justicia

Don Luís Moroy Fernández. Juez de 1.ª Instancio accidental, de Logroño y su partido.

Hago saber: Que se instruye en éste Juzgado expediente sobre declaración de fallecimientos de los hermanos Manuel y Angel García Pérez vecinos que fueron de ésta ciudad, cumpliendo lo ordenado en Ley de 30 de Di ciembre de 1939.

Logrono a 13 de Mayo de 1941 El Secretario,